

Quillota, 03 de Julio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7311/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1155/2019 de 26 de Junio de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 03 de Julio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTALES, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **ODONTOLOGÍA ASALME LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Fianza N° de folio B0045102 de 24.06.2019 de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca;
4. **CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTALES, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **ODONTOLOGÍA ASALME LIMITADA**, de 17 de Junio de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°6504 de 17 de Junio de 2019, que Adjudicó la Licitación Pública realizada a través del sistema de Mercado Público adquisición ID N°2832-24-LP19, "CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTALES, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", con presupuesto de \$76.044.185 (setenta y seis millones cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos) impuesto incluido desde la firma del respectivo contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTALES DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

ODONTOLOGÍA ASALME LIMITADA

En Quillota, a 17 de junio del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, la empresa **ODONTOLOGÍA ASALME LIMITADA**, Rut N° 76.628.249-0, representada legalmente por doña **PAOLA GALLARDO CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante oficio N° 992, de fecha 06 de junio de 2019, el Director del Departamento de Salud informa y sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-24-LP19, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTALES DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". El acuerdo N° 236, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2019, acta N° 22/2019. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 6.504, de fecha 17 de junio del año 2019, se adjudica al oferente empresa **ODONTOLOGÍA ASALME LIMITADA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **ODONTOLOGÍA ASALME LIMITADA**, la prestación de servicios denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTALES DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, prestaciones solicitadas que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. La Inspectora Técnica del contrato es doña Patricia Espindola Moraga, Nutricionista, Jefe de la Unidad de Convenios del Área Técnico - Programática del Departamento de Salud de Quillota o quien lo subrogue.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica. La emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar

en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El presupuesto total disponible para la prestación de los servicios contratados es la suma de \$ 76.044.185 (setenta y seis millones cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos) impuesto incluido.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción del presente instrumento y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el proveedor deberá entregar, al momento de la suscripción de dicha convención, es decir, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, equivalente, al 5% del valor de la disponibilidad presupuestaria; con una vigencia de 60 días corridos luego del término del contrato, la cual deberá identificar claramente el número de la licitación que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el proveedor contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes Bases de la Adquisición, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, la restitución de la garantía será realizada 30 días después del término de contrato, contra solicitud de devolución por escrito del Oferente al Sub-Director de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por la vía administrativa, por cada día corrido de atraso en el incumplimiento de los

servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 3 UTM. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 30 UTM del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato, según sea el tipo: Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar éste documento con la firma del Inspector Técnico.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- Si el Oferente supera el límite 30 UTM conforme a lo estipulado en el artículo Nro. 28 multas por incumplimiento de las bases de licitación.
- Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

**ODONTOLOGIA ASALME
LIMITADA**

76.628.249^c

**ODONTOLOGÍA ASALME LTDA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
PAOLA GALLARDO CARVAJAL**



**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anotese, comuníquese, dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)**

DISTRIBUCION:

- Control Interno
- Salud
- Finanzas
- Salud
- Presupuesto
- Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
- Jurídico.

OCS/DMB/maom.-